

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 100 KW DE AUTOCONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

INDICE

- 1.- OBJETO.
- 2.- ZONA DE ACTUACIÓN.
- 3.- EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA.
 - 3.01.- TIPO DE OBRA A EJECUTAR.
 - 3.02.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.
 - 3.03.- LIBRO DE ORDENES.
 - 3.04.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
 - 3.05.- GESTION AMBIENTAL.
 - 3.06.- REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN.
 - 3.07.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
 - 3.08.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.
 - 3.09.- CONTROL DE CALIDAD.
 - 3.10.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
 - 3.11.- EJECUCION DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES.
 - 3.12.- DAÑOS Y PERJUICIOS.
 - 3.13.- PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DOCUMENTACIÓN.
 - 3.14.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, LEGISLACIÓN LABORAL.
 - 3.15.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.
 - 3.16.- RECEPCIÓN, RECEPCIÓN PARCIAL Y OCUPACIÓN EFECTIVAS DE LAS OBRAS.
 - 3.17.- NORMAS, AUTORIZACIONES Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN.
 - 3.18.- PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA.
 - 3.19.- NOTIFICACIONES.
 - 3.20.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- 4.- MEDICIÓN, VALORACIÓN Y PRECIO.
 - 4.01.- NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA.
 - 4.02.- MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA.
 - 4.03.- CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.
 - 4.04.- FORMA DE ABONO DE PARTIDAS ALZADAS.
 - 4.05.- PRECIO.
 - 4.06.- NORMAS PARA ABONAR LAS OBRAS INCOMPLETAS.
 - 4.07.- NORMAS PARA ABONAR LAS OBRAS DEFECTUOSAS.
 - 4.08.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.
5. REGIMEN DE PENALIDADES.
- 6.- RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACION FINAL Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS.
- 7.- MODIFICACION CONTRATO DE OBRAS.

PODER ADJUDICADOR	CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE
N.º EXPEDIENTE CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE ALMERIENSE UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:	2022/90 La supervisión de la dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la instalación y en fase de ejecución será desarrollada por D. Fernando Pérez Albalate (Ingeniero Industrial, Colegiado N.º 5510 del COIIAOC).
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED EN LA CUBIERTA DE UNO DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN LA E.D.A.R. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), GESTIONADAS A TRAVÉS DEL CONSORCIO
REDACTOR PROYECTO	D. Fernando Pérez Albalate (Ingeniero Industrial, Colegiado N.º 5510 del COIIAOC)
RESPONSABLE CONTRATO	Dirección Facultativa Obras.

1. - OBJETO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es el de fijar las condiciones que han de regir en las obras contempladas en el proyecto de ejecución "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE POTENCIA 100 KW PARA AUTOCONSUMO EN LA ESTACIÓN DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)" (en adelante, Pliego de Prescripciones técnicas Particulares PPTP, de este contrato), sita en el Paraje el Vínculo, S/N, provincia de Almería con referencia catastral 04079032001240001AY, que se tramitará con carácter ordinario.

Las actuaciones que se va a llevar a cabo están definidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Fernando Pérez Albalate (Ingeniero Industrial, Colegiado N.º 5510 del COIIAOC) con firma digital de fecha 10/2022, necesarias para la instalación consistente en una planta de generación de energía eléctrica compuesta por medios de módulos solares fotovoltaicos sobre un uno de los edificios que componen la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Roquetas de Mar, gestionadas a través del Consorcio, y cuyo expediente es el 2022/90.

El proyecto fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE,

28/11/2022, con número de expediente 2022/90, previo informe de supervisión favorable con fecha 19/11/2022 del Ingeniero Industrial Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designado como técnico de apoyo al Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de abastecimiento y saneamiento del poniente Almeriense.

El presupuesto total es de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO 230.079,01 € (IVA incluido).

Las características técnicas que deben reunir las prestaciones del contrato, el precio de cada unidad de obra, el número estimado de éstas, así como las restantes exigencias a tenor de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son las que figuran en el proyecto técnico adjunto al expediente, de la licitación.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentos anexos al presente contrato revestirán de carácter contractual, así como la memoria, planos, mediciones, cuadro de precios, pliego de prescripciones técnicas del proyecto y sus diferentes anexos, que en conjunto conforman el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o PPTP; ajustándose el contrato al contenido del PCAP y del presente PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo; en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Consorcio, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al ADJUDICATARIO de la obligación de su cumplimiento.

DESCRIPCIÓN.

- ✓ La instalación consiste en una planta de generación de energía eléctrica por medios de módulos solares fotovoltaicos, compuesta por un total de 204 módulos de 540Wp (dando lugar a un campo solar de 110,16 KW), un sistema de inversión de corriente continua a corriente alterna y los sistemas de protección y medida necesarios para este tipo de instalaciones, para autoconsumo de gran parte de la energía eléctrica producida sin generar excedentes a la red. Los módulos fotovoltaicos serán del modelo SHARP NUJD 540 Wp o similar. Para garantizar que los modelos ofertados sean de calidad comparable, se requiere que el fabricante similar esté incluido en el listado TIER-1, clasificación realizada por Bloomberg New Energy Finance Corporation (BNEF) en su informe cuatrimestral para suscriptores.
- ✓ La instalación se realizará mediante la fijación de los módulos fotovoltaicos a la cubierta del inmueble, mediante un sistema estructural que asegure su correcta sujeción. Dado que

la cubierta es plana, se colocarán los paneles sobre unos soportes de hormigón con lastres con un ángulo de 27º, con separación entre líneas conforme a los requerimientos técnicos.

- ✓ Se realizará una disposición ordenada y simétrica de la superficie de placas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.
- ✓ Los inversores, así como el resto de los elementos de monitorización, maniobra y protección de la instalación, se alojarán en una caseta prefabricada tal y como se indica el proyecto.
- ✓ Con el fin de poder medir con la mayor garantía el rendimiento de la instalación, se requiere que la oferta contemple la instalación de una estación meteorológica con capacidad de medida de, como mínimo, la irradiancia solar, así como de variables ambientales de influencia directa en el rendimiento de los paneles, con capacidad de conexión y extracción de los datos recogidos.
- ✓ En relación con el sistema de monitorización, y con el fin de integrar esta instalación en la PLATAFORMA VLCi, se deberá disponer de protocolo de comunicaciones y efectuar el volcado en ella los distintos flujos energéticos, registrados al menos con frecuencia horaria.
- ✓ Estos flujos fotovoltaicos serán, como mínimo, la generación total de la planta fotovoltaica (G) y no se producirán excedentes a la red, por lo que se incluye un sistema de inyección cero.
- ✓ Se deberá colocar etiquetas identificativas en cada uno de los equipos y aparatos para facilitar su operación.
- ✓ Se considerará entregada la instalación cuando esté puesta en funcionamiento y sea oficial la conexión de la instalación en la red en régimen de autoconsumo, de acuerdo con el proyecto redactado, siendo a cargo del Contratista todos los gastos inherentes derivados de la entrega de la instalación, montaje, conexión en régimen de autoconsumo, puesta en funcionamiento, tasas, franquicias y derechos de acometida ante cualquier organismo.

RESPONSABLE DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 62. 2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director Facultativo o Director de Obra, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del mismo texto legal.

UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la instalación y en fase de ejecución será desarrollada por D. Fernando Pérez Albalade (Ingeniero Industrial, Colegiado N.º 5510 del COIIAOC).

2. - ZONA DE ACTUACION.

La actuación se va a llevar a cabo en la cubierta de uno de los edificios que componen la E.D.A.R de Roquetas de Mar, con dirección en el Paraje El Vínculo, s/n., provincia de Almería con referencia catastral 04079A032001240001AY, según se indica en los correspondientes planos de situación y emplazamiento.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

3.01.- TIPO DE OBRAS A EJECUTAR.

Las obras a realizar son las especificadas en el proyecto Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y en la Memoria Justificativa del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), al PPT y al proyecto (PPTP) que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al ADJUDICATARIO el director facultativo de las obras y responsable del contrato.

3.02.- DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Respecto a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud de las mismas, se estará a lo dispuesto en los Pliegos de la presente contratación, y la que dio lugar a la celebración de la adjudicación de la prestación de servicio.

El ADJUDICATARIO **queda obligado** al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la Dirección Facultativa en el ámbito de su competencia.

La Dirección Facultativa está obligada a comunicar al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, con antelación suficiente, mediante escrito con RGE de cualquier modificación o incidencia de la obra y que suponga una modificación en el proyecto aprobado, al objeto de su toma en consideración, y la adopción de medidas oportunas.

3.03. LIBRO DE ORDENES.

El Adjudicatario de las obras, tendrá en todo momento en la oficina de la obra el **Libro de Ordenes** a disposición de la DIRECCION FACULTATIVA, así como copia del Proyecto de Ejecución de las obras, y sus posteriores modificaciones o ajustes realizados por la Dirección Facultativa.

El Libro de órdenes será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra; se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción final.

De las órdenes o instrucciones que se produzcan de cada visita a la obra de alguno o de todos los miembros de la Dirección Facultativa, se dará debida cuenta en el Libro de Ordenes, debiendo ser aceptadas por el ADJUDICATARIO con la firma en dicho Libro del jefe de la obra, encargado o de la persona que ostente la representación del adjudicatario a tal fin en el momento de la visita.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, si bien podrá ser consultado en todo momento por el ADJUDICATARIO.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las dos partes.

3.04.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El ADJUDICATARIO deberá, en cumplimiento de la legalidad vigente, redactar un Plan de Seguridad y Salud tomando como base el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto y adaptándolo a su propio proceso constructivo. Este Plan será presentado para su aprobación al Consorcio antes del comienzo de las obras, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud.

El ADJUDICATARIO deberá adoptar las máximas precauciones y medidas de seguridad en el acopio de materiales y en la ejecución y conservación de las obras hasta su recepción por el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, para proteger a los obreros, usuarios, vehículos y propiedades ajenas de posibles daños y perjuicios, corriendo con la responsabilidad que de las mismas se derive.

Así mismo, estará obligado al cumplimiento de todo aquello que el coordinador de Seguridad y Salud o la Dirección Facultativa dicte para garantizar esta seguridad, bien entendido que en ningún caso dicho cumplimiento eximirá al ADJUDICATARIO de su responsabilidad.

LIBRO DE INCIDENCIAS. Con el fin de llevar a cabo el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de obra, en poder y a disposición del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuese necesaria su designación, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones al ADJUDICATARIO y a los representantes de los trabajadores de éste.

3.05.- GESTION AMBIENTAL.

El ADJUDICATARIO está obligado a cumplir las órdenes de la Dirección, cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, mar y, en general, cualquier clase de bien público o privado, que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terreno de propiedad del ADJUDICATARIO, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación del medioambiente.

Durante la ejecución de la obra el ADJUDICATARIO deberá respetar en todo momento la legislación medioambiental, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la ejecución de la obra, en especial se tendrá en cuenta el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, el ADJUDICATARIO durante la ejecución de la obra integrará los aspectos medioambientales necesarios para conseguir que el proceso de ejecución del contrato sea lo más respetuoso con la protección del medio ambiente.

El ADJUDICATARIO asumirá todos los gastos del correcto tratamiento de todos los residuos generados por la ejecución de las obras, tales como transporte hasta planta de tratamiento de residuos autorizada y canon o tasa correspondiente.

3.06.- REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN.

PROGRAMA DE TRABAJO

El ADJUDICATARIO antes del comienzo de las obras remitirá un detallado PROGRAMA DE TRABAJO donde se especificarán de forma pormenorizada y exhaustiva los plazos parciales

de ejecución de las obras **compatibles con el plazo total de ejecución** de la presente licitación y con las prescripciones del presente Pliego, que será aprobado una vez haya sido informado favorablemente por la Dirección Facultativa y el Órgano de Contratación del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE.

El ADJUDICATARIO con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, deberá presentar el programa de trabajo de la obra en el **plazo máximo de 10 días naturales**, contados desde la firma del correspondiente contrato. El órgano de contratación a través de la dirección técnica de las obras resolverá sobre el mismo dentro de los 7 días naturales siguientes a su presentación.

Este documento suscrito por el ADJUDICATARIO, la Dirección Facultativa y el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, pasará a formar parte integrante del contrato. Será de exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO efectuar con la debida antelación consultas, contrataciones, compras, previsiones de suministro, etc., para ejecutar las obras en los plazos y programa previsto.

La aceptación o aprobación del Programa de Trabajo no exime al ADJUDICATARIO de la responsabilidad en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales convenidos, derivados de una planificación ineficiente de los trabajos, de los suministros, rendimientos en los trabajos, etc. El Programa de Trabajo será puesto al día periódicamente y, por lo menos, una vez cada mes, adaptándose a las variaciones de ejecución de las Obras en los plazos parciales, respetando en cualquier caso el cómputo global aceptado en el contrato suscrito. Las actualizaciones del plan de trabajo se comunicarán a la Dirección Facultativa para su conocimiento.

El ADJUDICATARIO está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen el PCAP que rige esta licitación.

En el programa de trabajo se incluirá, como mínimo:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- Medios necesarios (personal, instalaciones equipo y materiales) con expresión de sus rendimientos medios o estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas

obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el ADJUDICATARIO queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa de trabajo siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la dirección técnica de la obra.

La modificación sustancial (ampliación de plazo, suspensión de trabajos,) del programa de Trabajo a instancia del ADJUDICATARIO requerirá la **autorización expresa por escrito** del Órgano de Contratación del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, a cuyo efecto aquél formulará una solicitud debidamente justificada, junto con la propuesta de nuevo programa, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con un mes de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigor del nuevo programa. La DIRECCIÓN FACULTATIVA (DF) informará la solicitud y el Consorcio, a la vista de la solicitud y del informe de la DF, decidirá sobre la autorización.

Si la modificación del programa responde a la iniciativa del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, este resolverá sobre la misma, previa audiencia de la CONTRATA y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, en su caso.

No se podrá dar comienzo a ninguna unidad de obra sin la aprobación de la Dirección, para lo cual el ADJUDICATARIO deberá comunicar a ésta, con la antelación suficiente, los nuevos trabajos que tenga programados. Esto último será especialmente importante en aquellos capítulos que posteriormente queden permanentemente ocultos.

Para garantizar el cumplimiento del programa de obra previsto y, en definitiva, la fecha de terminación real de la obra, establecido en el contrato firmado entre el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE y el ADJUDICATARIO; el PPTP y el PPT establecen una penalización por retrasos parciales y finales de la obra, sin perjuicio de las facultades que tiene CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE de resolver el presente Contrato conforme dictamine al ley y de la reserva expresa de acciones en resarcimiento de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que le pueda ocasionar la demora en los plazos de ejecución de la obra.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTION DE RESIDUOS.

Igualmente, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra, el ADJUDICATARIO deberá tener informados favorablemente el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

3.07.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de Gestión de Residuos y el Programa de Trabajo, se procederá a la COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Antes de comenzar las obras, se aprobará por la Dirección Facultativa de las obras el replanteo de los trabajos a realizar. Este se efectuará en presencia de personal autorizado por el ADJUDICATARIO, y un representante del Consorcio y se levantará acta que firmarán ambas partes: **ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO e INICIO DE OBRAS**, la cual se someterá a la aprobación reglamentaria por el Órgano de Contratación. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 237 de la LCSP, y en el artículo 139 del RGLC.

El Acta de comprobación de replanteo e inicio de Obras se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato, debiendo el adjudicatario proveer con anterioridad lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras, en presencia de un responsable del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, y bajo la supervisión de la Dirección Facultativa de las Obras.

La demora en la formalización de dicha acta se producirá por el transcurso del plazo establecido anteriormente, pudiendo cada parte solicitar la resolución del contrato a partir del citado plazo. A estos efectos, se considerará como causa imputable al ADJUDICATARIO, además de las que procedan con arreglo a la LCSP, la no presentación del programa de trabajo, así como la no aprobación de los planes de seguridad y salud o de gestión de residuos, en el caso de no haber procedido a la subsanación de las deficiencias que presentaren dichos planes en el plazo concedido a tal efecto.

No obstante, transcurridos tres (3) meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor del informe de la dirección de obra, se procederá a la resolución del contrato, con la aplicación de las penalidades que, de acuerdo a este pliego o a las disposiciones legales de aplicación, procedan.

En el Acta de comprobación del replanteo e inicio de las Obras se transcribirán las comprobaciones y aportaciones documentales reseñadas, suscribiéndose a continuación por el representante del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, los miembros de la Dirección Facultativa y

quien ostente la representación del adjudicatario debidamente autorizado por el misma para tal fin. De no advertirse ninguna causa o elemento que impida o dificulte la normal ejecución de las obras, la suscripción de dicha acta implicará el comienzo del plazo previsto para la ejecución de las obras y demás efectos estipulados en el presente contrato.

El ADJUDICATARIO, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de las obras, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de las mismas, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá a la vista del informe de la dirección.

A partir del día siguiente a aquel en el que se realiza la comprobación del replanteo y se formaliza el ACTA DE REPLANTEO E INICIO DE OBRA, comenzará a contar el plazo de ejecución de la obra. Un ejemplar del acta se remitirá al órgano de contratación y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

3.08.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.

Todos los materiales que hayan de emplearse en la ejecución de las obras deberán reunir las características y prestaciones indicadas en la documentación del proyecto técnico aprobado (PPTP) y merecer la conformidad de la Dirección Facultativa, aun cuando su procedencia e identificación esté fijada en la relación de unidades y en la descripción de los capítulos.

La Dirección Facultativa tiene la facultad de rechazar en cualquier momento aquellos materiales que considere que no responden a las condiciones del PPTP o que sean inadecuados para el buen resultado de los trabajos. Los materiales rechazados y colocados en obra, deberán eliminarse de la misma dentro del plazo que señale su Dirección Facultativa, sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario. Los materiales solo se podrán rechazar, una vez colocados en obra, por parte de la Dirección Facultativa, de forma debidamente motivada y justificada, y mediante escrito elevado al órgano de contratación.

El ADJUDICATARIO notificará, con suficiente antelación, a la Dirección Facultativa, la procedencia de los materiales, aportando las muestras y datos necesarios para determinar la posibilidad de su aceptación o rechazo. La demora, por parte del adjudicatario en la presentación de las muestras, no supondrán un aumento del plazo estipulado de finalización del contrato.

La aceptación de una procedencia (fabrica, proveedor, ..) no anula el derecho de la Dirección Facultativa a rechazar aquellos materiales que, a su juicio, no respondan a las consideraciones del PPTP, aún en el caso de que tales materiales estuvieran ya puestos en obra, esto es, la dirección Facultativa podrá ordenar retirar, aún después de colocados en

obra, aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución aprobados, o no se correspondan con las muestras aprobadas.

Los materiales que hayan de emplearse en las obras sin que se hayan especificado suficientemente en el PPTP, no podrán ser utilizados sin haber sido reconocidos y aprobados previamente por la Dirección Facultativa, quien podrá admitirlos o rechazarlos, según reúnan o no las condiciones que, a su juicio, sean exigibles y sin que el ADJUDICATARIO tenga derecho a reclamación alguna.

El adjudicatario **no podrá variar unilateralmente los materiales o partidas expresadas** en el Proyecto y Presupuesto (PPTP) que forman parte del contrato. Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos, especificaciones, prestaciones, características, colores, terminaciones, etc., deberá ser aprobado previamente por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y comunicado por escrito con RGE al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE.

Artículo 126.6. LCSP. Cuando en las descripciones de las partidas estas expresen una calidad determinada definiendo "marca" o "marca y modelo", siempre se entenderá, aunque no aparezca descrito en la partida, la opción de "SIMILAR" o "O EQUIVALENTE".

3.09.- CONTROL DE CALIDAD.

Una vez establecido el Programa de Control de Calidad, el ADJUDICATARIO está obligado a admitir, en todo momento, la realización de aquellos ensayos y análisis que la Dirección Facultativa juzgue necesarios realizar para comprobar la calidad, prestaciones y restantes características de los materiales empleados o que hayan de emplearse.

La elección de los ensayos y análisis y su enjuiciamiento e interpretación serán de la exclusiva competencia de la Dirección Facultativa. A la vista de los resultados obtenidos, en su caso, rechazará aquellos materiales que considere no responden a las condiciones del PPTP.

Asimismo, el ADJUDICATARIO está obligado, en cualquier momento, a someter los trabajos u obra ejecutadas o en ejecución, a los análisis y ensayos que en clase y número la Dirección Facultativa juzgue necesario para el control de la obra o para comprobar la calidad, resistencia, prestaciones y restantes características.

El enjuiciamiento del resultado de los análisis y ensayos será de la exclusiva competencia de la Dirección Facultativa, que rechazará aquellas obras que considere no respondan, en su ejecución, a las normas del Pliego.

El ADJUDICATARIO prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la dirección facultativa. Estará obligada a facilitar cualquier información o documentación, relativa a los materiales y proceso de ejecución de las obras, que le requiera la dirección facultativa o la empresa de control de calidad.

El CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, podrá paralizar el abono de las certificaciones mensuales, en caso de existir constancia del no suministro de la información solicitada.

Los gastos que se originen por la toma y transporte de muestras y por los análisis, ensayos e informes de éstas, serán abonados por cuenta del ADJUDICATARIO, hasta el límite máximo del **1,0% del presupuesto de adjudicación de la obra.**

Serán por cuenta del ADJUDICATARIO los gastos que se ocasionen por la puesta a disposición del Consorcio o de la empresa de control de calidad, de cuantos medios materiales o humanos se precisen para los controles y ensayos.

En el caso de que la DF estime algún tipo de deficiencia en la ejecución de los trabajos de la OCT (Organismo de Control Técnico) elegida por el ADJUDICATARIO, la DF podrá paralizar las obras en espera de otras ofertas por el contratista y nueva elección del mismo.

3.10.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El ADJUDICATARIO está obligado a instalar, a su costa, en lugar indicado por el Técnico del Consorcio, antes del comienzo de las obras, y a conservar durante su ejecución, a su costa, un cartel anunciador de la misma, con arreglo al modelo que le facilite el Consorcio, el cual permanecerá en la obra desde el comienzo de las mismas, hasta después de la fecha del acta de recepción.

El adjudicatario de las obras podrá (previa autorización por parte del Consorcio) colocar un cartel corporativo que deberá retirar como máximo 15 días después de la finalización de las obras. El ADJUDICATARIO no instalará, ni permitirá instalar, ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en cualquier sitio de la obra, sin la autorización expresa y por escrito del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE.

Por último, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, así como en su linde e inmediaciones, el vallado y las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de las obras.

3.11.- EJECUCION DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES.

El ADJUDICATARIO ejecutará las obras con arreglo a los documentos y estipulaciones del presente Contrato y al PPTP, así como a cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente acabadas y conformes a la Normativa vigente.

El ADJUDICATARIO observará una atención especial a lo dispuesto por el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE respecto a señalizaciones, limpieza, entrada y salida de vehículos, sus horarios, acopio de materiales y su preparación. Estas indicaciones podrán variar en el trascurso de la obra, motivadas por circunstancias sobrevenidas, eventos o consideraciones de fuerza mayor.

El ADJUDICATARIO, en el plazo de 10 días desde la firma del Acta de Inicio de obra, señalará debidamente las obras por medio de carteles, cuyos modelos y emplazamientos se le indicarán por parte del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE. Los gastos correspondientes a la ejecución e instalación de estos carteles serán por cuenta de la el ADJUDICATARIO, que igualmente se obliga a instalar los que vengan establecidos por las disposiciones vigentes en materia de actuaciones seguridad y salud, así como de normativas sectoriales de obligado cumplimiento en obra.

El ADJUDICATARIO de la obra, será el responsable de:

- Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno el hecho de que la DIRECCION FACULTATIVA no le haya llamado la atención sobre el particular, o que hayan sido conformadas las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos defectuosos.
- Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad, tanto a sus productores y propiedades, como a los ajenos.
- Serán a cargo del ADJUDICATARIO el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y Reglamentos aplicables que le sean de aplicación por el desarrollo de su actividad.
- El funcionamiento correcto de las instalaciones, la técnica empleada durante su construcción, o la negligencia de sus trabajadores; garantizando el correcto funcionamiento de las mismas.

- Ante las respectivas Autoridades del Estado, Comunidad, Municipio, o de otros Organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.
- Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, directa o indirectamente, con motivo de incumplimiento del presente Contrato.

El ADJUDICATARIO se obliga a cumplir lo legislado en materia laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, aceptando, sin derecho a ulterior indemnización, que el Consorcio suspenda, con la debida justificación, la totalidad o parte de la obra por falta de observancia de las disposiciones contenidas en la citada Legislación. También se obliga al ADJUDICATARIO a aceptar cuantas órdenes pudiera dar el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE o la DIRECCION FACULTATIVA sobre esta materia, comprometiéndose a adoptar cualquier medida en orden a la prevención de accidentes.

El ADJUDICATARIO elaborará el Plan de Seguridad y Salud desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto (PPTP), conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. El Plan de Seguridad y Salud será aportado previamente por el ADJUDICATARIO a la firma del Acta de Inicio de Replanteo a las partes intervinientes. El mencionado Plan contará con el visto bueno previo del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. A tal efecto, el ADJUDICATARIO deberá poner a disposición del mismo el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

El ADJUDICATARIO se abstendrá de iniciar las obras, en tanto no tenga constancia expresa de la aprobación del Plan de Seguridad presentado por parte CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE. La elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Seguridad no supondrán en ningún caso alteración del precio del contrato.

El Coordinador de Seguridad y Salud y subsidiariamente la Dirección Facultativa de las obras dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose e ADJUDICATARIO al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará al ADJUDICATARIO del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las responsabilidades o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo, o de las instrucciones dadas por el Coordinador de Seguridad y Salud.

El ADJUDICATARIO deberá facilitar al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE copia de los documentos justificativos de las denuncias formuladas al ADJUDICATARIO, de la reparación o indemnización de los daños ocasionados, de los pagos de las multas impuestas, y demás que fuesen pertinentes.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL LIBRO DEL EDIFICIO. En el caso de que el objeto de la obra fuese una edificación de las reguladas por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y a los efectos de cumplimentar el denominado "Libro del Edificio" al que se hace referencia en la cláusula 12.9, el ADJUDICATARIO está obligado a suministrar a la dirección técnica de la obra cualquier información o documentación que a tales efectos se le requiera, especialmente la documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.

El ADJUDICATARIO deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter tanto en el presente pliego como en el contrato correspondiente, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3.12.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

El ADJUDICATARIO será responsable directo de los daños que pudiesen inferirse a terceros como consecuencia de las obras, por lo que deberá adoptar cuantas medidas de seguridad, además de las que expresamente le sean impuestas, siendo de su cuenta las indemnizaciones a que hubiera lugar a consecuencia de las obras para lo que deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente.

3.13.- PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y DOCUMENTACIÓN.

El ADJUDICATARIO deberá obtener todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución y puesta en servicio de las obras y sus instalaciones; y deberá abonar los cargos, tasas e impuestos derivados de la obtención de aquellos, sin que tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tales conceptos.

El ADJUDICATARIO deberá realizar los trámites oportunos para la obtención de las autorizaciones correspondientes ante las Delegaciones provinciales que en cada caso corresponda en caso de ser necesarias.

El ADJUDICATARIO deberá realizar y aportar toda la documentación, incluso los **preceptivos proyectos de legalización**, ante la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía para la obtención de los boletines y todos los permisos de las instalaciones que

se ejecuten que permitan su puesta en marcha, debiendo facilitarle al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE toda la documentación necesaria para que éste contrate los diversos suministros, los gastos que se originen por estas cuestiones serán abonados por cuenta del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO asumirá y abonará los gastos derivados de los preceptivos contratos de mantenimiento de las instalaciones que así lo requieran durante el periodo de garantía de la obra.

El ADJUDICATARIO asumirá y abonará los gastos derivados de del levantamiento planimétrico de las instalaciones existentes y de las de nueva ejecución, debiendo aportar la planimetría que defina tanto en planta como en sección la ubicación exacta de todas las instalaciones existentes en el ámbito que ocupe la obra. Esta documentación deberá aportarse antes de la recepción de las obras y deberá tener el visto bueno de la Dirección Facultativa.

Para el desarrollo de todas las gestiones pertinentes se solicitará con la suficiente antelación al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE la documentación necesaria que como promotor de la obra deba acreditar. El retraso en la obtención de las acometidas, tanto provisionales como definitivas, de agua, energía eléctrica y alcantarillado para uso de la construcción será soportado por el ADJUDICATARIO, siempre que dicho retraso no sea por causas imputable al Consorcio.

3.14.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, LEGISLACIÓN LABORAL.

El ADJUDICATARIO, como **único responsable de la realización de las obras**, se compromete al cumplimiento, a su costa y riesgo, de todas las obligaciones que se deriven de su carácter legal de patrón respecto a las disposiciones de tipo laboral vigentes o a las que se puedan dictar durante la ejecución de las obras.

La Dirección Facultativa, y el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, podrán exigir DEL ADJUDICATARIO, en todo momento, la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras.

3.15.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.

Conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, el adjudicatario está obligado a **comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos**, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas.

A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el **límite máximo aplicable para la subcontratación** será el que figure en el **Memoria Justificativa del Contrato de Obras**.

También será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley.

3.16.- RECEPCIÓN Y OCUPACIÓN EFECTIVAS DE LAS OBRAS.

Convocatoria y realización del acto formal de recepción en contratos de obras. (art.º 243 del LCSP y 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). La convocatoria del acto formal de recepción de un contrato de obras se realizará de la siguiente manera:

- El ADJUDICATARIO comunicará por escrito a la Dirección de la obra, la terminación de la misma con una antelación de 45 días hábiles.
- El director de la obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe, al órgano de contratación, con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista de finalización de la obra.
- A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente y designará un representante para que acuda a la recepción, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

La realización del **acto formal de recepción** se realizará en los siguientes términos:

- Asistirán a la recepción de las obras: El ADJUDICATARIO, el responsable del contrato designado por el órgano de contratación (art.º 62 del LCSP) o un facultativo designado por el Consorcio representante de ésta. Un representante de la Intervención del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión (art.º 210 del LCSP).
- El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al ADJUDICATARIO, y en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.
- El ADJUDICATARIO tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante del Consorcio le

remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

- Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un original cada uno de ellos.
- En el **acta de recepción**, el director de la obra, fijará la fecha para el inicio de la medición general de las obras ejecutadas, que se realizará como máximo, en un mes, a partir de la fecha del acta de recepción, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Si previamente a la fecha contractual de terminación de las obras o sobrepasada ésta, las obras estuvieran a falta exclusivamente de acabados, correcciones u otras actuaciones de carácter menor, siendo por tanto posible la puesta en servicio de la obra principal en condiciones aceptables de seguridad y funcionalidad, el Consorcio, podrá decidir la citada puesta en servicio, para lo cual se realizará un Acta de ocupación efectiva de las obras o de su puesta en servicio. En dicha Acta se relacionarán las obras no acabadas totalmente o en proceso de corrección, cuya recepción tendrá lugar una vez finalizadas, y cuando proceda se firmará el Acta de Recepción de las obras no recibidas anteriormente.

3.17.- NORMAS, AUTORIZACIONES Y PRUEBAS PREVISTAS PARA LA RECEPCIÓN.

El ADJUDICATARIO, con una antelación de **cuarenta y cinco días hábiles**, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

Una vez finalizadas las obras contenidas en el PPTP, estas serán contrastadas y revisadas por la dirección facultativa procediéndose, en su caso, a la recepción de estas. Previamente, El ADJUDICATARIO aportará la documentación que acredite que se han realizado las pruebas, con expresión de sus resultados, previstas en el PPTP, en los pliegos y las indicadas por la dirección facultativa, así como la necesaria para la redacción del libro del edificio en aquellas construcciones en que sea exigible.

Igualmente El ADJUDICATARIO estará obligado a facilitar al Consorcio los proyectos de legalización, contratos de mantenimiento y los boletines debidamente visados por las administraciones competentes de las diferentes instalaciones que contempla el PPTP, así como la documentación necesaria y las autorizaciones exigidas para la obtención de la

preceptiva licencia de actividad y puesta en funcionamiento de la totalidad de las instalaciones del proyecto, que posibilite la apertura al público del espacio público y/o edificio y de todas sus instalaciones.

La recepción de las obras se realizará conforme a lo establecido en el art. 243 de la LCSP.

3.18.- PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA.

La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo del ADJUDICATARIO que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la DIRECCION FACULTATIVA. El ADJUDICATARIO nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente del ADJUDICATARIO a todos los efectos, pudiendo exigir el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, o la DIRECCION FACULTATIVA, que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la DIRECCION FACULTATIVA en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada. Dicha recusación debe ser informada, por escrito, al Consorcio, para su conocimiento.

Los trabajos estarán dirigidos por un TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR con categoría de jefe de Obra, que tendrá la representación DEL ADJUDICATARIO, esto es, será el "delegado" en obra del ADJUDICATARIO, tanto ante la Dirección Facultativa, como del Consorcio; y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre de aquélla. Será de su responsabilidad la seguridad e higiene de los trabajos contratados ante los Organismos Competentes y deberá el ADJUDICATARIO dedicarlo exclusivamente a esta obra, estando obligado a permanecer en ella durante la jornada laboral, durante el periodo establecido para la ejecución de la obra.

Las funciones del jefe de Obra ("delegado de obra DEL ADJUDICATARIO"), serán:

- Ostentar la representación DEL ADJUDICATARIO cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección técnica de la obra.
- Proponer a dicha dirección técnica o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El Consorcio podrá recabar al adjudicatario la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El adjudicatario comunicará al Consorcio, con anterioridad al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra, el nombre, dirección y forma de contacto con el jefe de Obra asignado a la misma. El jefe de obra será el propuesto en la memoria de la licitación. La propuesta de cambio del jefe de obra, por parte del ADJUDICATARIO, deberá estar suficientemente motivada y deberá tener la aprobación por escrito del Órgano de Contratación del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE.

Durante la ejecución de las obras, existirá a disposición de los técnicos del Consorcio y la Dirección Facultativa, y durante la totalidad de la jornada de trabajo, un encargado general con mando y responsabilidad sobre la misma.

Todo el personal que trabaje en la obra, **incluso de las empresas auxiliares y subcontratistas**, deberá estar asegurado de accidentes de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, por cuenta del ADJUDICATARIO lo que en cualquier momento podrá comprobar la DIRECCION FACULTATIVA o Consorcio exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes. El ADJUDICATARIO será responsable en todo caso del personal de las empresas auxiliares o subcontratas.

El Consorcio, queda relevado por el ADJUDICATARIO de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en la obra.

En caso de que existan subcontratación por parte del ADJUDICATARIO, éste será responsable del objeto de lo subcontratado como si hubiese sido ejecutado directamente por ella misma.

El CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, se reserva el derecho de vetar, **por causas justificadas**, la intervención de alguna de las empresas auxiliares o subcontratistas que puedan actuar en las obras.

El ADJUDICATARIO situará en obra la maquinaria, herramientas y demás medios auxiliares que sean necesarios. Si la DIRECCION FACULTATIVA considerase insuficientes dichos medios auxiliares para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, el ADJUDICATARIO vendrá obligado a incrementar o a sustituir tales medios auxiliares en la forma que determine la DIRECCION FACULTATIVA.

Esta incidencia será comunicada por la dirección Facultativa al órgano de Contratación para su consideración.

Tanto el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE como la DIRECCION FACULTATIVA podrán rechazar cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

El ADJUDICATARIO será responsable de los perjuicios, gastos o retrasos que se produzcan en el caso de que el Consorcio, o la DIRECCION FACULTATIVA, rechazará materiales, maquinaria, calidades o ejecución de obra, en el estricto cumplimiento de lo estipulado en este Contrato.

3.19.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre el adjudicatario y el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, se realizarán por escrito con RGE/RGS y con acuse de recibo en los domicilios que figuran en el Contrato, (o bien en los domicilios de las Delegaciones respectivas donde estén situadas las obras), mediante el procedimiento a tal fin establecido en el PCAP o por el procedimiento que el Órgano de Contratación estime oportuno.

3.20.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Además de las Prescripciones Técnicas contenidas en el Proyecto Técnico redactado al efecto PPTP, el Adjudicatario deberá cumplir todas las prescripciones y normativas que por el tipo de obra a ejecutar le sean de aplicación.

Las determinaciones de este pliego prevalecerán, en caso de contradicción, sobre las establecidas en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto (PPTP).

4.- MEDICIÓN, VALORACIÓN Y PRECIO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad que figura en la Memoria Justificativa, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

PRECIO DEL CONTRATO O ADJUDICACIÓN. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA. En la Memoria justificativa se indica, igualmente, el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a

las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

4.01.- NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA.

Para la elaboración de las unidades de obra contempladas en el Proyecto o PPTP, se tomarán como referencia los costes de los materiales en su origen y los necesarios para transporte, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona donde se desarrollan los trabajos.

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el PPTP y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, **aunque no figuren todos ellos detallados específicamente en la descomposición o descripción de los precios de la partida.**

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el PPTP, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto en las instrucciones dadas por la DF en el libro de órdenes.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

En caso de discordancia o diferencias entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en PCAP del Contrato y en el orden de prevalencia establecido en la memoria de la Licitación, sin que ello pueda suponer en **ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.**

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y EL ADJUDICATARIO sobre la necesidad o no de cualquier subsanación o cambios/ajuste por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Órgano de Contratación, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta de la Dirección Facultativa se basará en los costes elementales fijados en el proyecto y, en cualquier caso, en los cuadros de precios aplicados en el PPTP.

En caso de estimarse necesario por la Dirección Facultativa, la ejecución de unidades de obra que no figuren en proyecto y que supongan un modificación del PPTP, se elevará una solicitud razonada al Órgano de Contratación para su aprobación.

4.02.- MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA.

Las mediciones se efectuarán por la Dirección Facultativa en presencia del ADJUDICATARIO.

Se medirán con precisión las dimensiones que definan cada unidad de obra ejecutada. A tal efecto el ADJUDICATARIO estará obligado a avisar a la Dirección Facultativa con suficiente antelación, en aquellas partidas que vayan a quedar definitivamente ocultas.

El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen o certificación ordinaria.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el Consorcio hubiese acordado la suspensión o paralización de la obra.

4.03.- CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

El director de las Obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, o certificación ordinaria, en el plazo máximo de treinta días siguientes al período a que corresponda.

La redacción de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la DIRECCION FACULTATIVA quien tomará los datos necesarios en obra para componer las referidas certificaciones. El ADJUDICATARIO remitirá a la DIRECCION FACULTATIVA el estudio o propuesta de las mediciones dentro de los 3 primeros días del mes siguiente al que corresponde la certificación para su consideración por la DF.

Las certificaciones ordinarias se expedirán por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en función de las unidades ejecutadas según el Presupuesto del PPTP. Las certificaciones parciales u ordinaria, irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una el mes y año a que corresponda. Las certificaciones ordinarias deberán ir rubricadas o conformadas por el ADJUDICATARIO de las obras.

En caso de que sobre alguna o algunas partidas no hubiese conformidad, se incluirán o eliminarán estas en la certificación al sólo criterio de la DIRECCION FACULTATIVA, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

El ADJUDICATARIO tendrá derecho también a percibir abonos a cuenta sobre su importe estipulado en el PPTP, por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y en la memoria de la Licitación del Contrato de Obra; conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía. No se certificará ninguna cantidad por el acopio del material que el ADJUDICATARIO pudiera haber realizado en obra, salvo autorización expresa del órgano de Contratación.

La medición y valoración para la confección de las certificaciones ordinarias se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

1. Para efectuar la medición parcial de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el Pliego de Condiciones Técnicas del PPTP.
2. No podrá ejecutar el ADJUDICATARIO ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la DIRECCION FACULTATIVA. En caso de incumplimiento por parte del ADJUDICARIO, se **tomará como medición la estimada** por la DIRECCION FACULTATIVA.
3. El último día de cada mes se cerrará la valoración de las obras, la cual se hará aplicando los precios unitarios del Presupuesto a la medición de obra ejecutada. A este importe de ejecución, material se le aplicarán los porcentajes de Baja, los gastos generales y

Beneficio Industrial correspondientes que figuran en Presupuesto. En ningún caso, podrá superar la medición certificada de una partida o capítulo a la del Proyecto, salvo ampliaciones o modificaciones del Proyecto, para lo cual se deberá aprobar previamente por el Órgano de Contratación.

Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones ordinarias tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la certificación de la medición final de las obras objeto de este Contrato, pudiendo el Consorcio, resarcirse del ADJUDICATARIO mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos.

Las certificaciones ordinarias conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción y Liquidación Final de la misma, no supondrán en manera alguna la aceptación de ninguna unidad, a efectos de recepción o validación de los trabajos ejecutados.

4.04.- FORMA DE ABONO DE PARTIDAS ALZADAS.

En lo relativo a las partidas alzadas, se procederá según lo dispuesto en el art.154 del RGLCAP de 12 de octubre de 2001.

4.05.- PRECIO.

El precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número de las unidades a suministrar son las que se recogen en el presupuesto del Proyecto de referencia o PPTP.

En ningún caso el ADJUDICATARIO podrá exigir al Consorcio, por la realización total de dicha obra, cuando ésta se ejecute de acuerdo con los documentos que forman parte de este Contrato, cantidad superior a la indicada en esta cláusula del precio de la MEMORIA JUSTIFICATIVA de la Licitación, al ser el precio pactado fijo y definitivo; aunque aumenten el precio de los materiales o mano de obra, ya que esta circunstancia queda pactada por las partes que está incluido en el presupuesto de contrata, cualquiera que sea la cuantía de dicho aumento, o las circunstancias que lo hayan motivado.

La totalidad de la obra ejecutada se considerará perteneciente al CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, hállese o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor del ADJUDICATARIO, pero nunca el derecho de retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión el Consorcio, sin perjuicio de los derechos al cobro del ADJUDICATARIO y de la preferencia que el crédito pudiera tener.

4.06.- NORMAS PARA ABONAR LAS OBRAS INCOMPLETAS.

Cuando por rescisión u otra causa fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro de precios, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionada de otra forma que la establecida en dicho cuadro.

En ningún caso tendrá el ADJUDICATARIO derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia de los precios del Cuadro o en omisiones de alguno de los elementos que constituyen los referidos precios.

4.07.- NORMAS PARA ABONAR LAS OBRAS DEFECTUOSAS.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al PPTP, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, en las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del PPTP, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del mismo.

4.08.- MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del ADJUDICATARIO, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes posterior al acto de recepción de las obras, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada, debiéndose expedir y tramitar la certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo anterior.

5.- REGIMEN PENALIDADES. (Art. 192 LCSP).

Para garantizar el cumplimiento del programa de obra previsto y, en definitiva, la fecha de terminación real de la obra, el PCAP y este PLIEGO, establecen una penalización por retrasos parciales y finales de la obra, sin perjuicio de la facultad que tiene el CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, de resolver el presente Contrato y de la reserva expresa de acciones en resarcimiento de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que le pueda ocasionar la demora en los plazos de ejecución de la obra. (En atención a la cláusula 32 PCAP).

6.- RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACION FINAL Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS.

PREAVISO. El ADJUDICATARIO avisará a la DIRECCION FACULTATIVA, con la antelación suficiente, de la fecha posible de terminación de las obras. Ésta lo comunicará al órgano de contratación quién nombrará su representante para la recepción de la obra quien, a su vez, fijará la fecha y citará al resto de los asistentes obligados al acto.

RECEPCIÓN. La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los lotes, en la forma establecida en los artículos 210 y 243 de la LCSP, si se encuentra en condiciones de ser recibida, levantándose la correspondiente acta y comenzando a contar el plazo de garantía establecida en de este pliego, debiéndose comprobar especialmente:

- a) La retirada, previa conformidad del Consorcio, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra y su sustitución por una placa, marca o indicación que corresponda reglamentariamente en parte visible o esencial de la obra.
- b) Cumplimiento no defectuoso del contrato.
- c) Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ADJUDICATARIO, tanto en relación con los criterios de adjudicación como con las condiciones especiales de ejecución.

Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, el representante del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello que, en el caso de no ser cumplido, podrá ampliarse de forma improrrogable o proponer la resolución del contrato con la incautación de la fianza en los términos recogidos en la cláusula correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego para la ejecución defectuosa de la obra.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS (art. 205 LCSP).

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del ADJUDICATARIO, cesión del contrato y ampliación del plazo de ejecución, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los supuestos y con los límites previstos en el artículo 205 de la LCSP y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 242 de la citada ley y, en su caso, con las especialidades procedimentales del artículo 207 de dicho texto legal.

En ningún caso, la DIRECCION FACULTATIVA o EL ADJUDICATARIO podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida autorización y aprobación previa de la modificación por el órgano de contratación.

NO TENDRÁN CONSIDERACIÓN DE MODIFICACIONES.

- a) El **exceso de mediciones**, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso. Estos precios deben ser aprobados por el Órgano de Contratación, previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

En Roquetas de Mar, a fecha de la firma electrónica

TÉCNICO ROQUETAS DE MAR - CONSORCIO

FDO. LUIS JESÚS OJEDA RUBIO